

BOLSAS DE PLÁSTICO

ESTE ESTABLECIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REAL DECRETO 293/2018, DE 18 DE MAYO, SOBRE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PRODUCTORES, RECUERDA A SUS CLIENTES Y USUARIOS QUE, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018, Y CON EL FIN DE REDUCIR EL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO:

- Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado. (Se dispone de documentación proporcionada por el fabricante que acredita dicho porcentaje).
- Este establecimiento cobrará, por cada bolsa de plástico que proporcionen al cliente / usuario las siguientes cantidades, en función de la modalidad de bolsa de plástico de la que se trate:
 - Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3d) (*):
 céntimos de euro/bolsa.
 - Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras:
 céntimos de euro/bolsa.
 - Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras:
 céntimos de euro/bolsa.
 - Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%:
 céntimos de euro/ bolsa.

(*) Las necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos.